

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020. A despacho del señor Juez, el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 76001-31-03-002-2020-00194-00

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal de ESPERANZA DEL SOCORRO TORRES MUÑOZ contra EDWIN RODRIGO CALVACHE, y luego de su estudio, se puede determinar que la misma corresponde a una demanda de menor cuantía, según el valor de los avalúos catastrales de los inmuebles materia de usucapión.

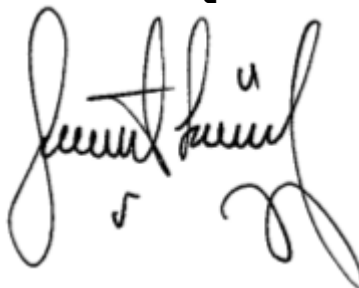
Para este caso, no obstante que el actor estima la cuantía en \$200.000.000, difiere de la sumatoria del avalúo de los dos inmuebles que se pretende su prescripción, pues uno está en \$ 64.036.000 y el otro está en \$ 18.776.000, para un total de \$ 82.812.000, lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 3º del Art. 26 del C.G.P. establece que para los procesos de pertenencia, la cuantía se determina únicamente por el avalúo catastral, significando lo anterior, que el monto de los presentes avalúos no alcanza la mayor cuantía para el presente año 2020.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda por competencia.
- 2.- REMÍTASE** el presente proceso al Juez Civil Municipal de Cali, para que conozca del presente asunto.
- 3.- CANCELASE** su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Hugo Sanchez Figueroa', with a stylized flourish at the end.

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Cali, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 105
de esta misma fecha.-

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO